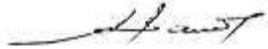




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00215-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el apoderado judicial no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintinueve (29) de julio dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por GILBERTO GORDILLO HERNÁNDEZ en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado “EQUIPOS Y CONSTRUVIAS MAQUINARIA PESADA GILBERTO GORDILLO HERNÁNDEZ” a través de apoderado judicial, contra UNIMINEX S.A.S., a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Existe incongruencia en la dirección electrónica informada del demandado y la advertida en el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad.
- El registro mercantil adjunto se advierte que es de uso exclusivo de las entidades del estado. Por lo anterior, aportese el documento correspondiente.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

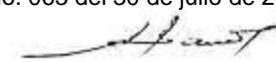
1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al DR. JOSÉ ELÍAS ARDILA VÁSQUEZ, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 063 del 30 de julio de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria